

Resolución Gerencial General Regional

N° 388-2024-GRA/GGR

VISTOS:

El expediente de la Subasta Inversa Electrónica N° 084-2024-GRA-1, la Carta N° 06-2024-SIE-084-2024-GRA-1, la Carta N° 07-24, el Informe N° 4548-2024-GRA/OL, el Memorando N° 1222-2024-GRA/ORPPAT-OP, el Informe N° 4670-2024-GRA/OL, el Informe N° 864-2024-GRA/ORA, el Informe N° 042-2024-GRA/ORA-MRF, el Informe N° 1479-2024-GRA/ORAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley Nro. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagran que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los numerales 68.3 y 68.4 del vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen lo siguiente: "68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor. 68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro";

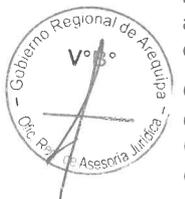
Que, con fecha 9 de julio de 2024 se publicó en el SEACE la convocatoria de la Subasta Inversa Electrónica N° 084-2024-GRA-1 orientada a la "ADQUISICIÓN DE ADOQUIN DE CONCRETO (VEHICULAR LIGERO) 8CM X 10CM X 20CM PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 1 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA, AREQUIPA", con un Valor Estimado de S/ 430,625.00 (Cuatrocientos Treinta Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Soles);

Que, conforme se aprecia del Acta de fecha 17 de julio de 2024 (folios 139 al 140), suscrita por la Lic. Karina Ruth Cuadros Oviedo, como OEC, la oferta económica del postor que ocupó el primer lugar en el orden de prelación, es decir, RISO CONCRETOS S.A.C., (en adelante el postor), ascendió a S/ 504,000.00 (Quinientos Cuatro Mil con 00/100 Soles), superando el valor estimado en S/ 73,375.00 (Setenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 06-2024-SIE-084-2024-GRA-1, de fecha 18 de julio de 2024, notificada ese mismo día mediante correo electrónico (folios 152 y 153), se comunicó al postor RISO CONCRETOS S.A.C. que su oferta supera el valor estimado, por lo que se le otorgó el plazo de dos (02) días hábiles para que reduzca su oferta económica;

Que, en respuesta a ello, el postor presentó la Carta N° 07-24, de fecha 21 de julio de 2024 (folio 154) indicando que no es posible reducir su oferta;

Que, mediante Informe N° 4548-2024-GRA/OL, de fecha 30 de julio de 2024, el Abog. Erick Maicoll Apaza Palo, Jefe de la Oficina de Logística, se dirige a la Oficina de Presupuesto y expone que la oferta económica del postor supera el valor estimado en S/ 73,375.00 (Setenta y Tres Mil



Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), por lo que solicita se otorgue la ampliación de la certificación presupuestal por dicho monto a efecto de continuar con el trámite respectivo;

Que, a fojas 158, obra el Memorando N° 1222-2024-GRA/ORPPAT-OP, de fecha 2 de agosto de 2024, a través del cual la CPC Ivonne Erika Flores Quispe, Jefe de la Oficina de Presupuesto, emite la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 10729, por el monto de S/ 73,375.00 (Setenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), para atender la diferencia entre el valor estimado y el valor ofertado en el presente Concurso Público; y en el folio 157 obra el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000010729 actualizado con el monto total de S/ 504,000.00 (Quinientos Cuatro Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1479-2024-GRA/ORAJ, de fecha 13 de agosto de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que las instancias administrativas del Gobierno Regional de Arequipa han dado cumplimiento al procedimiento previsto en los numerales 68.3 y 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; es decir, ante la oferta que supera el valor estimado, se solicitó al postor que ocupó el primer lugar en el orden de prelación la reducción de su oferta, quien en el plazo otorgado comunicó que no es posible acceder a lo solicitado, por lo que la Oficina de Logística ha activado el procedimiento para solicitar la ampliación de la certificación presupuestal por la diferencia, la cual ha sido otorgada a través del documento descrito en el párrafo anterior. Además se cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Logística brindada a través del Informe N° 4670-2024-GRA/OL (folio 161), y por la Jefe de la Oficina Regional de Administración a través del Informe N° 864-2024-GRA/ORAJ (folio 165), quien también adjunta el Informe N° 042-2024-GRA/ORAJ-MRF, documento suscrito por la Abogada de dicha Oficina;

Que, a través del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRA/GR, de fecha 6 de enero de 2023, se delegó a la Gerencia General Regional, la facultad de aprobar las ofertas económicas que superen el valor estimado para los procedimientos de selección de bienes y servicios;

Estando a los informes de Vistos, de conformidad con lo prescrito por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867; el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la oferta económica que supera el valor estimado presentado por el postor RISO CONCRETOS S.A.C., en el marco de la Subasta Inversa Electrónica N° 084-2024-GRA-1 orientada a la "ADQUISICIÓN DE ADOQUIN DE CONCRETO (VEHICULAR LIGERO) 8CM X 10CM X 20CM PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 1 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA, AREQUIPA, AREQUIPA", por el monto de S/ 504,000.00 (Quinientos Cuatro Mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** que el Comité de Selección y la Oficina de Logística procedan con las acciones correspondientes del citado procedimiento de selección, conforme a la normativa de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3°. - **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.gob.pe/regionarequipa>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **dieciseis (16)** días del mes de **agosto** del año de dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Mg. Norma Mamani Coila
GERENTE GENERAL REGIONAL